

RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 09 NUEVE DE JUNIO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada **MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA**, por no haber asistido a dicha Sesión, por cuestiones de trabajo, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 03 tres de junio del 2016 dos mil dieciséis; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 3)
- SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados **ARCELIA GARCÍA CASARES** y **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, determinó: Designar al Magistrado **LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ**, en sustitución de la Señora Magistrada **ARCELIA GARCÍA CASARES**, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 373/2016, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, expediente 773/2013, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Bernardo Manuel Sánchez Ávalos y otros. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 5)
- TERCERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados **ARCELIA GARCÍA CASARES** y **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, determinó: Designar al Magistrado **ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO**, en sustitución del Señor

**Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 373/2016, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, expediente 773/2013, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Bernardo Manuel Sánchez Ávalos y otros. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 5)**

CUARTO

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar al Señor Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO, en sustitución del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación número 367/2016, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Sumario Hipotecario, expediente 575/2015, del índice del Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 6)**

QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, determinó: Designar al Señor Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE, en sustitución del Señor Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 1590/2015-A, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la causa penal 447/2015-D, procedente del Juzgado

Décimo Primero de lo Penal del Primer Partido Judicial, instruida en contra de Enrico Bonifacio Ochoa, por el delito de Fraude Genérico, cometido en agravio de RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. de C.V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 8)

SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ**, determinó: Designar al Señor Magistrado **ANTONIO FLORES ALLENDE**, en sustitución del Señor Magistrado **ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ**, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 1590/2015-B, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la causa penal 447/2015-D, procedente del Juzgado Décimo Primero de lo Penal del Primer Partido Judicial, instruida en contra de Salvador González García, por el delito de Fraude Genérico, cometido en agravio de RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 8)

SÉPTIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ**, determinó: Designar al Señor Magistrado **ANTONIO FLORES ALLENDE**, en sustitución del Señor Magistrado **ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ**, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 1590/2015-C, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la causa penal 447/2015-D, procedente del Juzgado Décimo Primero de lo Penal del Primer Partido Judicial, instruida en contra de José Francisco Márquez Sevilla y

Coacusados, por el delito de Fraude Genérico, cometido en agravio de RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 9)

OCTAVO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ y CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, determinó: Designar al Señor Magistrado SABÁS UGARTE PARRA, en sustitución del Señor Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, para que integre quórum dentro del Toca 419/2016, radicado en la Honorable Sexta Sala, procedente del Juzgado Penal de Chapala, Jalisco, causa penal 317/2010-B, instruida en contra de Armida de la Parra Chávez, por el delito de Daño en las Cosas, cometido en agravio de Calvin Charles Westmoreland. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 9 y 10)

NOVENO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 36472/2016 y 36473/2016, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 2161/2015, promovido por el Magistrado en Retiro JOAQUÍN MORENO CONTRERAS, contra actos del Honorable Pleno y Presidente de este Tribunal, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, Gobernador y Congreso de la Entidad; mediante los cuales notifica que el fallo protector ha quedado cumplido, en virtud de que ha sido el quejoso,

restituido en su garantía violada; ordenando su archivo como asunto total y definitivamente concluido; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 12)

DÉCIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados RICARDO SURO ESTEVES y JORGE MARIO ROJAS GUARDADO, determinó: Tener por recibido el oficio 3514, procedente del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 1036/2014, promovido por ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ, contra actos de este Honorable Pleno, Congreso del Estado, Comisión de Justicia, Consejo de la Judicatura y Titular del Poder Ejecutivo; mediante el cual notifica que se tiene a la quejosa interponiendo recurso de queja, en contra de la resolución de fecha 23 veintitrés de mayo del año en curso; en la cual, se desecha el incidente para que se determinaran los alcances y efectos de la concesión de amparo ante los actos defectuosos realizados por la autoridad responsable; por lo que una vez que se encuentre debidamente integrado, ordena remitir al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en turno, para su substanciación; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 13)

**DÉCIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ**, determinó: Tener por recibido el oficio 36878/2016, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 1311/2016, promovido por la C. **MARÍA DE LOURDES LOZANO MAGDALENO**; mediante el cual notifica que se difiere la Audiencia Constitucional para las 09:35 nueve horas con treinta y cinco minutos del 28 veintiocho de junio del año en curso, para dar oportunidad a que transcurra el término concedido a las responsables, para que rindan su informe justificado; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 14)

**DÉCIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ**, determinó: Tener por recibido el oficio 35984/2016, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 1043/2016, promovido por **ALFONSO ALEJANDRO SÁNCHEZ TALLEDO**, contra actos de este Honorable Pleno y otras Autoridades; mediante el cual notifica, que se difiere la Audiencia Constitucional para las 11:35

once horas con treinta y cinco minutos del día 15 quince de junio del 2016 dos mil dieciséis, para dar oportunidad a que transcurra el término concedido a las partes, para que se impongan del contenido del informe justificado, rendido por esta Soberanía; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 15)

**DÉCIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 32610/2016, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión del Juicio de Amparo 1354/2016-VI, promovido por JAIME ENRIQUE PLASENCIA MARAVILLA, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y otras Autoridades; mediante el cual, notifica que se niega al quejoso la suspensión definitiva, pues no se cumple con el requisito de que no se afecte el orden público ni el interés social, además de tratarse de un acto consumado, la designación del Licenciado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, como Magistrado; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 16)

**DÉCIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido los oficios 28402/2016, 28403/2016, 32604/2016 y 32605/2016, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, relativos al incidente de suspensión y Juicio de Amparo 1064/2016, promovido por ARNAU MURIÁ TUÑÓN, contra actos del Honorable Pleno del Supremo Tribunal del Estado y otras Autoridades; mediante los cuales informa en primer orden, que el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, remite resolución del recurso de queja 123/2016, promovido por la parte quejosa, mediante la cual se declaró INFUNDADO el mismo, confirmando el auto recurrido que negó la suspensión provisional de los actos reclamados; en segundo orden, informa que en la resolución definitiva del incidente de suspensión, NIEGA al quejoso la suspensión definitiva solicitada, contra actos que reclama a las autoridades responsables, en razón de que el promovente no desvirtuó la negativa de los actos reclamados por parte de las autoridades, con prueba idónea; respecto al cobro del estacionamiento en Ciudad Judicial; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 17)

**DÉCIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Tener por recibido el

oficio 33738/2016, dirigido al Honorable Pleno, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco; relativo al Juicio de Amparo 2337/2015, promovido por GUILLERMO ORTEGA NAVARRO, contra actos de esta Soberanía, mediante el cual informa que tuvo al quejoso interponiendo recurso de revisión en contra de la resolución de 29 veintinueve de abril del 2016 dos mil dieciséis, que declaró improcedente el amparo por desprenderse los mismos actos que el diverso Juicio de Amparo 55/2015 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado; dándonos por enterados de su contenido y se ordena glosar al expediente correspondiente, para que surta los efectos legales a que haya lugar; lo anterior, atento a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
(Página 18)

**DÉCIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 32151/2016, 32152/2016, 33607/2016 y 33608/2016, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativos al incidente de suspensión del Juicio de Amparo 1245/2016, promovido por JOSÉ HORACIO MONCAYO MENDOZA Y OTROS, contra actos del Poder Judicial del Estado de Jalisco, Supremo Tribunal del Estado de Jalisco y otras Autoridades; mediante los cuales informa que se difiere la Audiencia Incidental para las 11:16 once horas con dieciséis minutos del 26 veintiséis de mayo del 2016 dos mil dieciséis, para dar oportunidad a que las Autoridades responsables, Gobierno del Estado y

Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas rindan su informe previo; y se NIEGA a los quejosos la suspensión definitiva respecto a los actos de las demás Autoridades, ante la falta de demostración de la existencia de los actos reclamados, además de que, de conceder dicha medida cautelar, se analizarían cuestiones relativas al fondo del asunto, materia del expediente principal, circunstancia a resolver en la sentencia definitiva del juicio constitucional; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 451-A/2016 y 22134/2016, procedentes del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del Juicio de Amparo 1491/2016, promovido por EDGAR AUGUSTO GÓMEZ PÉREZ, en contra del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; mediante los cuales, en el primero de ellos, requiere a esta responsable, para efecto de que se rinda el informe previo, el cual fue rendido dentro del término legal; señalando las 12:02 doce horas con dos minutos del 3 tres de junio del 2016 dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la Audiencia Incidental; sin que haya lugar a requerir por el informe con justificación, en virtud de que ya se encuentra rendido dentro de las constancias que se le remitieron; señalándose las 10:30 diez horas con treinta minutos del 23 veintitrés de junio del 2016 dos mil dieciséis, para el desahogo de la Audiencia

Constitucional; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca correspondiente, para que surta los efectos legales respectivos. Lo anterior, de conformidad por el artículo 23, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 20 y 21)

**DÉCIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios

S.E.21/2016A02DPAF,STJyP6082,
S.E.21/2016A02DPAF,STJyP6083,
S.E.21/2016A02DPAF,STJyP6084,
S.E.21/2016A02DPAF,STJyP6085,
S.E.21/2016A02DPAF,STJyP6086,
S.E.21/2016A02DPAF,STJyP6087,
S.E.21/2016A02DPAF,STJyP6088,
S.E.21/2016A02DPAF,STJyP6089,
S.E.21/2016A02DPAF,STJyP6090,
S.O.10/2016A378DPAF,STJyP6097,
S.O.10/2016A378DPAF,STJyP6098,
S.O.10/2016A378terDPAF,STJyP6099S.O.
10/2016A379DPAF,STJyP6100,
S.O.10/2016A379bisDPAF,STJyP6101
S.O.10/2016A379terDPAF,STJyP6102,
derivados de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 30 treinta de mayo del año en curso y de la Décima Sesión Ordinaria celebrada el día 9 nueve de marzo del 2016 dos mil dieciséis, mediante los cuales se informa que:

Se adscribe, a partir del 31 treinta y uno de mayo del 2016 dos mil dieciséis, y por 4 cuatro años, teniendo como primera adscripción el I Distrito Judicial, con sede en Tonalá, Jalisco; a la Licenciada MARÍA ERÉNDIRA MERCADO ALCÁNTAR, al Licenciado JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ VELARDE, al Licenciado HORACIO VEGA PÁMANES, al Licenciado JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA, al Licenciado JUAN PABLO

DÁVALOS NAVARRO y al Licenciado GABRIEL SANDOVAL LÓPEZ, como Jueces Especializados en Control y Juicio Oral.

Y que se adscribe, a partir del 31 treinta y uno de mayo del 2016 dos mil dieciséis, y por 4 cuatro años, teniendo como primera adscripción el XII Distrito Judicial, con sede en Cihuatlán, Jalisco; al Licenciado JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, al Licenciado ÁNGEL URIEL LOMELÍ VELOZ y al Licenciado VENUSTIANO RAMOS IBARRA, como Jueces Especializados en Control y Juicio Oral.

Se adscribe, a partir del 31 treinta y uno de mayo del 2016 dos mil dieciséis, y por 4 cuatro años, teniendo como primera adscripción el XI Distrito Judicial, con sede en Colotlán, Jalisco; al Licenciado SERGIO VLADIMIR CABRALES BECERRA, a la Licenciada SUGUI LÓPEZ KIM y al Licenciado IVÁN GÓMEZ VEGA, como Jueces Especializados en Control y Juicio Oral, Jalisco.

Y que se adscribe, a partir del 31 treinta y uno de mayo de 2016 dos mil dieciséis, y por 4 cuatro años, teniendo como primera adscripción el IV Distrito Judicial, con sede en Ocotlán, Jalisco; al Licenciado JUAN ANTONIO RUBIO GUTIÉRREZ, al Licenciado ROBERTO CARLOS RAMOS CORONADO y al Licenciado LUIS IGNACIO CEJA ARIAS como Jueces Especializados en Control y Juicio Oral.

Dándonos por enterados de su contenido y comuníquese lo anterior a las Salas y Direcciones de este Tribunal, adjuntando copia de los mismos, para su conocimiento y efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 22 y 23)

**DÉCIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibidos los oficios 26965/2016, 27631/2016, 29268/2016, 33142/2016, 33244/2016, 33981/2016, 1319 y 9444/2016, procedentes los seis primeros del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, y el séptimo y octavo de ellos, provenientes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, relativos todos al Juicio de Amparo 1252/2016, promovido por MARÍA DEL ROSARIO CASTELLANOS CONTRERAS y otros, contra actos del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otras Autoridades; mediante los cuales informa a este Honorable Tribunal lo siguiente:

- En primer orden, que a la quejosa le fue negada la suspensión provisional solicitada, ya que los efectos solicitados se tratan de carácter restitutorio y no pueden decretarse en el incidente cautelar;
- En segundo orden, informa que la quejosa interpuso recurso de queja contra dicha negativa al otorgamiento de la pretendida suspensión provisional, ordenando remitir al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, las constancias que integran el expediente, y se rinda el informe justificado sobre la materia de la queja;
- En tercer orden, informa que en el Toca de queja 148/2016, del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, se resolvió lo siguiente: “PRIMERO. Es procedente pero infundado el recurso de queja interpuesto, por los motivos expuestos en el considerando último de la presente ejecutoria. ---SEGUNDO. Se confirma el auto de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, en el que se negó la

suspensión provisional en el expediente número 1252/2016.”;

- En cuarto término, informa que se da cuenta del oficio procedente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, anexo al cual se devuelven los autos del Juicio de Amparo 1252/2016 y se remite testimonio de la resolución pronunciada en sesión de diecinueve de mayo del año en curso, en el toca de impedimento 21/2016, en el que se resolvió: “**ÚNICO.- Es INFUNDADO el impedimento planteado por el Juez Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.**”. En estricto acatamiento de la ejecutoria de cuenta, y vista nuevamente la demanda de amparo promovida por **MARÍA DEL ROSARIO CASTELLANOS CONTRERAS** y otros, contra actos que reclama del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otras autoridades, **SE ADMITE**; requiere a las autoridades señaladas como responsables por su **INFORME JUSTIFICADO** el cual habrá de rendir dentro del término de quince días, según lo dispuesto por el numeral 117 de la Ley de Amparo;
- En quinto término, informa que tal y como se ordena en el cuaderno principal, del que deriva el incidente de suspensión requiere a las autoridades señaladas como responsables por sus informes previos, el cual se habrá de rendir por duplicado dentro del término de cuarenta y ocho horas, y señala las **12:04 DOCE HORAS CON CUATRO MINUTOS** del 2 dos de junio del presente año, para que tenga verificativo la Audiencia Incidental;
- Se hace de su conocimiento que el informe previo se rindió de manera oportuna.
- En sexto orden, informa el Juzgado Cuarto de Distrito que las quejas **ROSALINA JABALERA ASCENCIO** y **YUKARY CUPIL HERNÁNDEZ**, se

desisten de la demanda de amparo que dio origen al juicio de garantías, en virtud de la ratificación de su escrito ante la presencia judicial, en su perjuicio, por lo que se sobresee el juicio de garantías en lo que a ellas corresponde.

- En séptimo término, se informa, que el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dio curso al impedimento manifestado por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, y por ende, se turnaron las actuaciones a la Ponencia del Magistrado FILEMÓN HARO SOLÍS, para proyecto de resolución.

En octavo y último orden, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, remite la resolución del toca de impedimento 21/2016, en el cual resuelve como infundado el impedimento planteado por dicho Órgano jurisdiccional Federal.

Dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondientes, para los efectos a que haya lugar, de igual forma se autoriza a la Presidencia para que rinda el informe justificado, exponiendo las razones y los fundamentos legales. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 26 a la 28)

VIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibido el escrito signado por el Licenciado MARIO ALBERTO PALACIOS NODAL, Director de la Universidad de Especialidades del Plantel UNE Tlaquepaque; dándonos por enterados de su contenido, en consecuencia se autoriza el uso del Salón de Plenos, para que se lleve a cabo la toma de fotografía de la generación de los alumnos de la

Licenciatura en Derecho de dicha Universidad, el próximo día sábado 18 dieciocho de junio del año en curso a las 10:00 diez horas, gírese oficio a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales y Oficialía Mayor, para efecto de las medidas de seguridad correspondientes. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 31)

VIGÉSIMO PRIMERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibido el oficio OF-DPL-477-LXI, signado por el Licenciado JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA, Secretario General del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual hace del conocimiento que en Sesión verificada el 26 veintiséis de mayo del año en curso, se aprobó el Acuerdo Legislativo 477-LXI-16, en el que se exhorta a las entidades fiscalizables y auditables, cumplan con la entrega a dicho Congreso del Informe Anual de Desempeño en la Gestión, durante los 45 cuarenta y cinco días siguientes, a partir de la aprobación de dicho Acuerdo; dándonos por enterados de su contenido, y se autoriza a la Presidencia a rendir el informe correspondiente; asimismo, a que solicite a las áreas Administrativas de este Tribunal, para que remitan la información que se requiera. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 32)

VIGÉSIMO SEGUNDO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de

Acuerdos, realiza el Señor Magistrado **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO**, Presidente de la Honorable Quinta Sala, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por incapacidad médica, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, como constancia de atención médica modalidad 38 con número de serie y folio 0086, a favor de **DE LA TORRE MÉNDEZ GUILLERMINA**, como Auxiliar Judicial, a partir del 06 seis al 19 diecinueve de junio del 2016 dos mil dieciséis.

Nombramiento a favor de **GONZÁLEZ SOSA CYNTHIA**, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 06 seis al 19 diecinueve de junio del 2016 dos mil dieciséis. En sustitución de De la Torre Méndez Guillermina, quien tiene incapacidad medica por enfermedad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 33)

VIGÉSIMO TERCERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado Maestro **ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO**, Presidente de la Honorable Octava Sala, el cual es:

Nombramiento a favor de **MICHEL ALBA CARMEN DOLORES**, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 17 diecisiete al 30 treinta de junio del 2016 dos mil dieciséis. En sustitución de Coteró Ortiz Lilia del Carmen, quien tiene licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 33 y 34)

**VIGÉSIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 39)

**VIGÉSIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, determinó: Designar al Señor Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, en sustitución del Señor Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, para que integre quórum dentro del Toca penal 380/2016, radicado en la Honorable Primera Sala, derivado de la causa penal 577/2010-C, procedente del Juzgado Penal de Chapala, Jalisco, instruida en contra de Sergio Tinoco Weidner, por el delito de Fraude Específico, en agravio de Matthew Quinton Green. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 40)

**VIGÉSIMO
SEXTO**

Previo Análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Autorizar la toma de medidas y presupuesto para la adquisición de treinta y cuatro Togas y Virretes, para los Señores Magistrados y para efecto de que la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Supremo Tribunal, realice el estudio correspondiente y lo someta a consideración de esta Soberanía. De

**conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 43)**